



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta

Santa Marta (Magdalena), veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 1307

Señores:

HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO

E-mail: heilentatianavargasromero@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

E-mail: notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA

E-mail: Cultura@santamarta.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 47001 31 07003 2023 00054 00

Accionante(s): Heilen Tatiana Vargas Romero

Accionado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Vinculado(s): Totalidad de integrantes de la lista de elegibles, Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Secretaría de Cultura.

Por medio de la presente comunico a usted que, mediante Auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se resolvió lo siguiente:

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por la ciudadana HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO, quien actúa en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos, debido proceso administrativo e igualdad.

Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se ORDENARÁ la vinculación de la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles destinado a proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Nivel Profesional, Código 219, Grado 2 identificado con la OPEC No. 73903 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, ofertado en el Proceso de Selección 910 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA), por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.

El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad que además, publicará en su portal web, el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación y REMITIRÁ A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN, esto es, el link y/o enlace virtual donde se corrobore el cumplimiento de tal disposición, así como también la constancia suscrita por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la CNSC, en la que certifique la notificación a los integrantes del listado de elegibles arribado, de lo decidido en este proveído; mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.

Del mismo modo, este Despacho DISPONDRÁ la vinculación a esta acción tutelar a la persona que, al momento de la comunicación de esta determinación, se encuentre ocupando en provisionalidad la vacante del aludido cargo en la SECRETARIA DE CULTURA del citado ayuntamiento.

Email: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911

Edificio Banco de Bogotá

Celular 317 622 2192



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta

*Para tales efectos, la comunicación a aquellas personas podrá efectuarse, bien sea de forma personal, mediante correo electrónico o a través de las páginas web del aludido ente territorial y de la citada dependencia, quienes **DEBERÁN ENVIAR LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN CON DESTINO AL EXPEDIENTE DE TUTELA**, bien sea, el link y/o enlace virtual de la publicación o la evidencia que demuestre el enteramiento por los otros medios aquí destacados; lo cual también deberá ser comprobado por parte de la secretaría de esta Judicatura.*

*Igualmente, se **ORDENARÁ** la vinculación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y la **SECRETARÍA DE CULTURA** de esta urbe, por el interés que les asiste en las resultas de esta actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia del presente accionamiento.*

*En consecuencia, notifíquese lo decidido a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL OFICIO RESPECTIVO**, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por el libelista, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo; previniéndoseles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico institucional j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

Atentamente:

KEVIN FAROUK MIRANDA DE LUQUE
CITADOR GRADO III

Email: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911
Edificio Banco de Bogotá
Celular 317 622 2192